

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que se allegó escrito suscrito por el apoderado judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 8 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho (8) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 892
Referencia: EJECUTIVO
Demandante Parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A
Demandados: ENERGAS DE OCCIDENTE SAS
JOSE ARTURO VELASQUEZ TOVAR
Radicación:760014003001 2019-00931-00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A** contra **ENERGAS DE OCCIDENTE SAS Y JOSE ARTURO VELASQUEZ TOVAR.**

CONSIDERACIONES

1. La señora MELISSA CABRERA RIVERA obrando en calidad de representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

- a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.
- b.-) Existe solicitud suscrita por MELISSA CABRERA RIVERA obrando en calidad de representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
- c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución, se procederá a dar cumplimiento al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada (demandada).

3. La secretaría procedió a revisar en el software los títulos existentes constituidos por ENERGAS DE OCCIDENTE SAS identificado con el Nit 900.467.900-3 y están los siguientes

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002597028	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	16/12/2020	\$ 1.854.643,06
469030002598098	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	18/12/2020	\$ 57.460,88
469030002598114	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	18/12/2020	\$ 125.682,99
469030002598528	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	21/12/2020	\$ 10.537.068,45
469030002599839	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	22/12/2020	\$ 19.752.847,33
469030002599849	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	22/12/2020	\$ 1.387.870,24
469030002600574	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	24/12/2020	\$ 265.168,05
469030002601635	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	28/12/2020	\$ 57.460,88
469030002601642	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	28/12/2020	\$ 1.117.389,16
469030002602587	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	30/12/2020	\$ 6.022.515,65
469030002603269	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	05/01/2021	\$ 797.777,60
469030002605047	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	12/01/2021	\$ 7.787.595,17
469030002606094	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	19/01/2021	\$ 7.013,92
469030002606508	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	21/01/2021	\$ 14.009.179,25
469030002607450	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	26/01/2021	\$ 91.951,17
469030002608212	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	28/01/2021	\$ 6.074.869,49
469030002615060	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	10/02/2021	\$ 4.736.868,50
469030002615069	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	10/02/2021	\$ 3.420.267,90
469030002625786	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	10/03/2021	\$ 18.096,58
469030002629370	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	24/03/2021	\$ 19.965,11
469030002630905	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	25/03/2021	\$ 678.455,15
			Total	\$ 78.820.146,53

Así que para el pago y dando aplicación a la CIRCULAR PCSJC20-17 que adopto medidas temporales por COVID19 en relación a la autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se le informa a los interesados que todas las órdenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales se harán únicamente bajo estas dos alternativas:

- Pago con abono a cuenta
- Autorización virtual para pago presencial en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A** contra **ENERGAS DE OCCIDENTE SAS Y JOSE ARTURO VELASQUEZ TOVAR**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

2. **ORDENAR** el desglose del documento ejecutivo base de ejecución y entréguesele a la parte demandada, al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada.
3. **ORDENASE** el pago a la parte demandada ENERGAS DE OCCIDENTE SAS Nit 900.467.900-3 la suma de \$\$ 78.820.146,53

Requerir al interesado para que en el término de ejecutoria manifieste explícitamente a este Juzgado a cuál medio de pago desea acoger entre pago con abono a cuenta o autorización virtual para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico.

Si su decisión es pago con abono a cuenta, esta debe ser de su titularidad y requerimos que nos informe nombre de banco, número y tipo de cuenta; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

Si no manifiesta su elección se dará orden para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 9 de abril 2021
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75dac46fb1516528636ac1b708568f81291240ef2635ddc0ee2bfd8976ed31ef**
Documento generado en 08/04/2021 01:10:38 PM